

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA SEDE DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE CÓRDOBA, CONTR 2026 207244

CÓDIGO CPV:

79710000-4 Servicios de seguridad

79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.

79714000-2 Servicios de vigilancia

CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE EJECUCIÓN: ES613

Índice

1. NECESIDAD DE LA LICITACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS
2. OBJETO
3. DURACIÓN
4. ESTUDIO ECONÓMICO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
6. VALOR ESTIMADO
7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
9. REGULACIÓN ARMONIZADA
10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
13. LOTES
14. CONCLUSIONES

1. NECESIDAD DE LA LICITACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS



JOSÉ MARÍA DOMENECH VÁZQUEZ		01/06/2026 12:15:47	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwT9rQSu6b3BVr7f3eHHFr3F7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A fecha de hoy, existe un contrato basado en el acuerdo marco que finaliza el 31 de diciembre de 2026 para atender las necesidades que se generan en torno a las necesidades a la seguridad del Museo de Bellas Artes de Córdoba, gestionado por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, situado en la plaza del Potro 1, 14002, de Córdoba.

Así, y ante la insuficiencia de medios personales propios y materiales para atender las necesidades de mantenimiento de los distintos sistemas de seguridad, procede realizar la correspondiente convocatoria para que sin solución de continuidad se formalice un nuevo contrato que comience su ejecución en el día siguiente a la expiración del actual, dada la afluencia continua de público y la alta demanda de los servicios que se prestan en el centro.

Cabe mencionar, también, los fundamentos de justificación en los documentos de planificación estipulados en el artículo 17 del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía, esto es:

- Plan Corporativo de Seguridad Interior
- Plan de Seguridad Interior de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Plan Provincial de Seguridad Interior en Córdoba
- Plan específico de la estructura provincial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Es por ello que se hace necesario un servicio desarrollado por personal adecuado para tales labores ante la insuficiencia de medios personales propios de esta Delegación Territorial para llevar a cabo el servicio, considerándose oportuno licitar un contrato que satisfaga dicha necesidad.

2. OBJETO

El objeto del contrato a licitar consiste en la prestación del servicio de seguridad presencial durante el horario de atención al público. A tal efecto, se admiten los siguientes códigos CPV:

79710000-4 Servicios de seguridad

79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.

79714000-2 Servicios de vigilancia

Habida cuenta de la naturaleza de la prestación contemplada, el contrato se califica como contrato de servicios especiales de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 y Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando recogido el alcance del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios objeto del contrato se pueden concretar, resumidamente, en las siguientes prestaciones:

- Servicios integrados de vigilancia a la hora de inicio y finalización de la atención al público en el museo, así como cierre del edificio.

El servicio de vigilancia y control del acceso del público se deberá cubrir por un vigilante sin armas, con el siguiente horario:

JOSÉ MARÍA DOMENECH VÁZQUEZ		01/06/2026 12:15:47	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwT9rQSu6b3BVr7tf3eHHFr3F7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- *Prestación del servicio en jornada completa: Entre las 7:30h y las 21:15h*
 - *Martes a sábados, del 16 de septiembre al 15 de junio.*
- *Prestación del servicio en jornada reducida: Entre las 7:30h y las 15:15h*
 - *Martes a sábados, del 16 de junio al 15 de septiembre*
 - *Lunes, domingos y festivos (28F/Día de Andalucía, Jueves Santo, Viernes Santo, 15A/Festividad de la Asunción de la Virgen, 8S/Festividad de la Virgen de la Fuensanta, 12O/Fiesta Nacional de España, 24O/Festividad de San Rafael, 1N/Fiesta de Todos los Santos, 6D/Día de la Constitución Española, 8D/Inmaculada Concepción).*
- *Las instalaciones del Museo permanecerán cerradas los días: 1 y 6 de enero, 1 de mayo y 24, 25 y 31 de diciembre, días en los que no se prestará servicio de vigilancia.*
- *Bolsa de 90 horas anuales. Dichas horas se podrán utilizar para un incremento tanto de la duración de la jornada habitual como del número de personas encargadas de la vigilancia in situ en cualquiera de los horarios mencionado anteriormente, o para la apertura en días no previstos en las mencionadas franjas a consecuencia de actos, exposiciones, obras y demás acontecimientos que generen la necesidad de una atención extraordinaria en la prestación del servicio público.*

3. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de 24 meses, cuyo inicio se estima el día **1 de enero de 2027**, finalizando el **31 de diciembre de 2028**, con posibilidad de prorrogar hasta un máximo de 24 meses.

4.- ESTUDIO ECONÓMICO

En el contrato objeto de licitación el coste directo de mano de obra constituye el factor de mayor peso en la conformación del precio, es decir, el coste económico principal está constituido por los costes laborales, en los que deben considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales aplicables y los seguros sociales. También conforman el presupuesto base de licitación los gastos generales de estructura, y el beneficio industrial, cuidando de su adecuación al mercado (artículo 100.2 de la LCSP), y donde las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas para que las mismas sean competitivas.

El número de horas precisas para cubrir las necesidades de vigilancia en persona depende del calendario de apertura aprobado a propuesta de la Dirección del centro con un año de antelación por lo que si bien, los datos con los que contamos para 2027 son fidedignos, respecto a los siguientes años de ejecución y de posibles prórrogas están basados en el calendario del mencionado año, pudiendo sufrir alguna modificación de escasa cuantía. Del siguiente horario mencionado anteriormente, jornada completa: de martes a sábados entre las 7:30h y las 21:15h; jornada reducida: de martes a sábados, del 16 de junio al 15 de septiembre, entre las 7:30h y las 15:15h y lunes, domingos y festivos de apertura (28F/Día de Andalucía, Jueves Santo, Viernes Santo, 15A/Festividad de la Asunción de la Virgen, 8S/Festividad de la Virgen de la Fuensanta, 12O/Fiesta Nacional de España, 24O/Festividad de San Rafael, 1N/Fiesta de Todos los Santos, 6D/Día de la Constitución Española, 8D/Inmaculada Concepción); obtenemos los siguientes calendarios con distinta tipología de franjas horarias:

JOSÉ MARÍA DOMENECH VÁZQUEZ		01/06/2026 12:15:47	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwT9rQSu6b3BVr7tf3eHHFr3F7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2027								
MES	L	D	F	S	M-S	Reduc.	FNA	TOTALES
1	4	5	0	5	20	9	2	31
2	4	4	0	4	20	8	0	28
3	4	4	3	4	20	11	0	31
4	4	4	0	4	22	8	0	30
5	5	5	0	4	20	10	1	31
6	4	4	0	4	11	19	0	30
7	4	4	0	5	0	31	0	31
8	4	5	1	4	0	31	0	31
9	4	4	1	4	11	19	0	30
10	3	5	2	5	21	10	0	31
11	4	4	1	4	21	9	0	30
12	3	4	2	3	19	9	3	31
TOTALES	47	52	10	50	185	174	6	365

2028								
MES	L	D	F	S	M-S	Reduc.	FNA	TOTALES
1	5	5	0	4	19	10	2	31
2	3	4	1	4	21	8	0	29
3	4	4	0	4	23	8	0	31
4	4	5	2	5	19	11	0	30
5	4	4	0	4	22	8	1	31
6	4	4	0	4	11	19	0	30
7	5	5	0	5	0	31	0	31
8	4	4	1	4	0	31	0	31
9	4	4	1	5	11	19	0	30
10	5	5	2	4	19	12	0	31
11	4	4	1	4	21	9	0	30
12	3	4	2	5	19	9	3	31
TOTALES	49	52	10	52	185	175	6	366

2029								
MES	L	D	F	S	M-S	Reduc.	FNA	TOTALES
1	4	4	0	3	21	8	2	31
2	4	4	1	4	19	9	0	28
3	4	4	2	5	21	10	0	31
4	5	5	0	4	20	10	0	30
5	4	4	0	4	22	8	1	31
6	4	4	0	5	11	19	0	30
7	5	5	0	4	0	31	0	31
8	4	4	1	4	0	31	0	31
9	4	5	1	5	10	20	0	30
10	5	4	2	4	20	11	0	31
11	4	4	1	4	21	9	0	30
12	4	5	2	4	17	11	3	31
TOTALES	51	52	10	50	182	177	6	365

2030								
MES	L	D	F	S	M-S	Reduc.	FNA	TOTALES
1	3	3	1	4	22	7	2	31
2	4	4	1	4	19	9	0	28
3	4	5	0	5	22	9	0	31
4	5	4	2	4	19	11	0	30
5	4	4	0	4	22	8	1	31
6	4	5	0	5	11	19	0	30
7	5	4	0	4	0	31	0	31
8	4	4	1	5	0	31	0	31
9	4	5	1	4	10	20	0	30
10	4	4	2	3	21	10	0	31
11	4	4	1	5	21	9	0	30
12	4	5	2	4	17	11	3	31
TOTALES	49	51	11	51	184	175	6	365

L, D, F: lunes, domingos y festivos, 7:30-15:15, 7,75 horas.

S: sábados, 7:30-21:15, 13,75 horas.

M-S: martes a sábado, 7:30-21:15, 13,75 horas.

Reduc.: L, D, F durante el año y M-S desde el 16/06 al 15/09, 7:30-15:15, 7,75 horas.

FNA: 6 festivos cierre anuales, 0 horas.

Del mencionado calendario resulta, como se aprecia en la tabla detallada a continuación de este párrafo, que el número de horas precisas para cubrir las necesidades de vigilancia en persona de 3.982,25 en 2027, 3.990 en 2028, 3.964,25 en 2029 y 3.976,25 en 2030, **contemplando una bolsa de 90 horas anuales** para atender las necesidades que surjan para aperturas del centro fuera del horario habitual, pudiéndose usar ésta para un incremento tanto de la duración de la jornada habitual como del número de personas encargadas de la vigilancia in situ en cualquiera de los horarios mencionado anteriormente, o para la apertura en días no previstos en las mencionadas franjas a consecuencia de actos, exposiciones, obras y demás acontecimientos que generen la necesidad de una atención extraordinaria en la prestación del servicio público. Dicha bolsa se ha contemplado como realizada en fin de semana o festivo, computando a efectos del complemento correspondiente.

Como resultado **el total de horas durante el periodo inicial de ejecución del contrato es de 7.956,38 horas**, obtenidas de la media de las anualidades del periodo inicial y de las anualidades correspondientes a la prórroga.

JOSÉ MARÍA DOMENECH VÁZQUEZ		01/06/2026 12:15:47	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwT9rQSu6b3BVr7f3eHHFr3F7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

HORAS PERSONAL SEGURIDAD	2027	2028	2029	2030
TOTAL HORAS M-S	2543,75	2543,75	2502,5	2530
TOTAL HORAS REDUC.	1348,5	1356,25	1371,75	1356,25
BOLSA DE HORAS	90	90	90	90
TOTAL HORAS FS Y FEST	1.168	1.196	1.168	1.182
TOTAL HORAS AÑO VIGILANTE	3.982,25	3.990,00	3.964,25	3.976,25

La prestación del servicio objeto del contrato precisa calcular los costes de personal conforme a la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social. En este sentido, se han tenido en cuenta las retribuciones previstas en el **Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad 2026-2030**, registrado y publicado mediante Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, (BOE núm. 95, de 18 de abril de 2026), siendo el coste/hora establecido por años de aplicación en la duración del contrato, y para las 1.782 horas anuales recogidas en el Convenio, y teniendo en cuenta como antigüedad un único quinquenio durante el plazo de ejecución del contrato y las posibles prórrogas:

VIGILANTE DE SEGURIDAD				
	2027	2028	2029	2030
BASE MENSUAL	1.485,69 €	1.545,12 €	1.606,92 €	1.679,23 €
ANTIGÜEDAD MENSUAL	47,47 €	49,37 €	51,34 €	53,65 €
BASE ANUAL	17.828,28 €	18.541,44 €	19.283,04 €	20.150,76 €
ANTIGÜEDAD ANUAL	569,64 €	592,44 €	616,08 €	643,80 €
EXTRA JL Y DIC Y BFCIOS	4.599,48 €	4.783,47 €	4.974,78 €	5.198,64 €
SUSTITUCIÓN VACACIONES	1.916,45 €	1.993,11 €	2.072,83 €	2.166,10 €
TOTAL SALARIO CC	24.913,85 €	25.910,46 €	26.946,73 €	28.159,30 €
COSTE HORA	13,98 €	14,54 €	15,12 €	15,80 €
PLUS FINES DE SEMANA Y FEST.	1.333,48 €	1.414,05 €	1.434,12 €	1.513,38 €
TOTAL SALARIO ANUAL	57.008,66 €	59.429,06 €	61.380,00 €	64.346,39 €

Se hace constar que los costes salariales según convenio están por encima del Salario Mínimo Interprofesional vigente, aprobado en el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026, publicado en el BOE núm. 44, de 19/02/2026, y que, de acuerdo con el citado Convenio de aplicación, no existen diferencias retributivas según el género, por lo que no se realizará la desagregación correspondiente, conforme a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP.

Una vez obtenido el coste hora conforme a los costes salariales del convenio de referencia de las tablas anteriores y al número de horas anuales establecidas en el mismo, se establecen costes salariales para el contrato objeto de esta memoria teniendo en cuenta al número de horas necesarias para la prestación de servicio e incrementándolos con el complemento de fines de semana y festivos, obtenido de la suma de los sábados, domingos y festivos y de las noventa horas anuales de la bolsa de horas, reflejados en el apartado TOTAL SALARIO ANUAL.

A estos costes directos de personal habría que añadir la cuota empresarial con los porcentajes de la tabla mostrada a continuación:

JOSÉ MARÍA DOMENECH VÁZQUEZ		01/06/2026 12:15:47	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwT9rQSu6b3BVr7f3eHHFr3F7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUOTA EMPRESARIAL	
CC	23,60 %
MEI	0,75 %
DESEMPLEO	5,50 %
FOGASA	0,20 %
FORM. PROF	0,60 %
AT Y EP	3,60 %
TOTAL	34,25 %

Con carácter adicional a los costes directos, conforman el presupuesto base de licitación los gastos generales de estructura del servicio, así como el beneficio industrial, cuyos importes podrán oscilar en función de la organización y política empresarial de las personas licitadoras, debiendo ajustarse en todo caso a las cantidades máximas a pagar, consignadas en el presupuesto elaborado. En este sentido, se cuantifican unos gastos generales equivalentes al 15% de los costes directos, así como un beneficio industrial igual al 6% de los mismos. El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable es del 21%. El resultado obtenido es el siguiente:

	2027	2028	2029	2030
COSTES DIRECTOS	76.534,13 €	79.783,51 €	82.402,65 €	86.385,03 €
SALARIOS	57.008,66 €	59.429,06 €	61.380,00 €	64.346,39 €
CUOTA EMPRESARIAL (%)	19.525,47 €	20.354,45 €	21.022,65 €	22.038,64 €
TOTAL COSTES LAB.	76.534,13 €	79.783,51 €	82.402,65 €	86.385,03 €
COSTES INDIRECTOS	16.072,17 €	16.754,54 €	17.304,56 €	18.140,86 €
GASTOS GENERALES (%)	11.480,12 €	11.967,53 €	12.360,40 €	12.957,75 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (%)	4.592,05 €	4.787,01 €	4.944,16 €	5.183,10 €
PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	92.606,30 €	96.538,05 €	99.707,20 €	104.525,88 €
TOTAL PB (SIN IVA)	196.688,72 €			
IVA (21%)	19.447,32 €	20.272,99 €	20.938,51 €	21.950,44 €
TOTAL IVA	41.304,63 €			
PRESUPUESTO BASE (CON IVA)	112.053,62 €	116.811,04 €	120.645,72 €	126.476,32 €
TOTAL PB (CON IVA)	237.993,35 €			
VALOR ESTIMADO	393.377,43 €			

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con arreglo al estudio realizado, el presupuesto base de licitación es de **196.688,72 euros**, cantidad a la que corresponde aplicar un IVA del 21% que asciende a **41.304,63 euros**, dando como resultado un importe total de **237.993,35 euros, IVA incluido**.

6. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a **393.377,43 euros**, IVA excluido, determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

- Órgano Gestor: 0586
- Centro de gasto: 1900 - Consejería de Cultura y Deporte.

JOSÉ MARÍA DOMENECH VÁZQUEZ		01/06/2026 12:15:47	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwT9rQSu6b3Bv7f3eHHFr3F7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Posición Presupuestaria: G/45D/22701/14. Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el artículo 22 del Presupuesto (anualidades 2024 y 2025), crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este servicio, estando adaptada la posición presupuestaria a la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará como contrato abierto, por ser esta la modalidad de licitación que permite la mayor concurrencia de empresas, conforme a lo estipulado en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

9.- REGULACIÓN ARMONIZADA

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que su valor estimado es inferior a la cuantía prevista en el artículo 22.1 c) de la LCSP.

10.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Al tratarse de un contrato de servicios, no se requiere clasificación, y atendiendo a lo establecido en el apartado b) del artículo 77 de la LCSP, a continuación se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación en el Grupo M Subgrupo 2 y Categoría 1 de clasificación correspondiente a la cuantía del contrato, según lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

I. La solvencia económica y financiera se acreditará, indistintamente, por cualquiera de los medios que se señalam a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **196.688,72 euros**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

JOSÉ MARÍA DOMENECH VÁZQUEZ		01/06/2026 12:15:47	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwT9rQSu6b3BVr7tf3eHHFr3F7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar **39.337,74 euros**.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

II. La solvencia técnica se acreditará conforme a lo siguiente:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media (**68.841,05 €**), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá a la pertenencia al mismo grupo y subgrupo de clasificación de unos y otros y, en los demás casos, a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Los códigos CPV correspondientes al Grupo M Subgrupo 5 son los siguientes:

Subgrupo M-2-1	
CPV	Denominación.
50610000-4	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad
79710000-4	Servicios de seguridad
79711000-1	Servicios de vigilancia de sistemas de alarma
79713000-5	Servicios de guardias de seguridad
79714000-2	Servicios de vigilancia

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos del 50 % del total de la plantilla durante los últimos tres años. De estos, al menos 10 deben ser en la categoría de vigilante de seguridad.
2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del 5 % sobre el total de la plantilla.

JOSÉ MARÍA DOMENECH VÁZQUEZ		01/06/2026 12:15:47	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwT9rQSu6b3BVr7tf3eHHFr3F7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este último método de acreditación de la solvencia técnica se considera insuficiente para empresas con una antigüedad de al menos cinco años y, por tanto, consolidadas en su sector de mercado, ya que la ejecución de servicios prestados por el valor exigido, el 70 % de la anualidad media, se constituye como un mínimo exigible y el criterio más adecuado para la demostración de la experiencia y fiabilidad necesaria para la ejecución del contrato conforme a estipulaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Ahora bien, según lo dispuesto en el art 65.2 de la LCSP, las personas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas licitadoras deberán estar en posesión de las autorizaciones e inscripciones y reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada como en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

La habilitación empresarial se considerará acreditada mediante la presentación de copia auténtica o autenticada administrativa o notarialmente, de la inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior. Tal y como establece el artículo 2.3 del mencionado Real Decreto 2364/1994, figurará su denominación, número de identificación fiscal, fecha de autorización, domicilio, clase de sociedad o forma jurídica, actividades para las que ha sido autorizada, ámbito territorial de actuación y representante legal, así como las modificaciones o actualizaciones de los datos enumerados. Su no aportación supondrá la exclusión del procedimiento.

La habilitación empresarial de las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales se entenderá cumplida cuando cada persona empresaria que licite cuente con la habilitación suficiente para cumplir con la parte de la prestación objeto del contrato que vaya a realizar, de manera que se garantice que la UTE tiene todas las habilitaciones que requiera el objeto del mismo, pero sin que sea necesario que cada persona empresaria cuente con todas, sino solo con la que requiera para la ejecución de su parte de la prestación.

Asimismo, dado que se trata de un servicio de vigilancia y seguridad, las personas licitadoras deberán encontrarse inscritas en el Registro de empresas de seguridad de la Dirección General de Policía como autorizadas para:

- La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos tanto públicos como privados, así como las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas centros de control o de video-vigilancia.
- La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

JOSÉ MARÍA DOMENECH VÁZQUEZ		01/06/2026 12:15:47	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwT9rQSu6b3BVr7f3eHHFr3F7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dado que, según establece el artículo 11 del mencionado Real Decreto 2364/1994, es posible la modificación de los datos inscritos, se exige una declaración responsable sobre el mantenimiento de dicha autorización, de los términos de la misma y de las circunstancias de hecho que dieron lugar a ella.

Todo ello en cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En base al artículo 145.4, párrafo segundo, de la LCSP, se establecen unos criterios de adjudicación que representan en un 51 por ciento criterios relacionados con la calidad y, el 49 por ciento restante, se asigna al precio.

En cumplimiento del artículo 116.4.c), se ha seleccionado como criterios relacionados con la calidad, en primer lugar, el tiempo de respuesta en la sustitución del personal de vigilancia que, por causas sobrevenidas, deba de abandonar su puesto de trabajo de forma no planificada, como en casos de enfermedad, urgencia familiar y situaciones similares; en este sentido, el compromiso de una rápida respuesta por parte del adjudicatario redundará positivamente en el desarrollo del servicio, al disminuir a mínimos la carencia del personal de vigilancia. En segundo lugar, el sistema de información que pone a disposición del órgano de contratación el licitador, ya que resulta indudable que el acceso permanente e inmediato a la información derivada del servicio de seguridad, como personal adscrito al turno y lectura de incidencias e inspecciones, supone una indudable salto de calidad respecto a la recepción de dicha información en papel, y del mismo modo parece claro que la recepción en una aplicación móvil es más ágil que la diseñada para ordenador, debido a uso continuo de estos dispositivos en nuestra vida cotidiana. Como continuación, dos de los últimos criterios, el relativo a la formación del personal y el relativo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se están intrínsecamente relacionados con el personal encargado de la realización de la prestación. Debemos de tener en cuenta que nos encontramos ante un contrato cuyo coste principal, por no decir total, es el coste del personal y que en numerosas ocasiones el malestar de dicho personal, ya sea por sufrir unas condiciones inadecuadas de trabajo o por retrasos en el pago de los salarios, redundará negativamente en la ejecución del contrato a pesar de la mayoritaria profesionalidad del personal encargado de la misma, por lo que, en sensu contrario, la mejora de dichas condiciones repercute positivamente en la calidad de la ejecución. Para finalizar, se establecen como criterios de calidad dos estándares internacionales, la acreditación del Sistema de Gestión de Calidad y la acreditación Sistema de Seguridad de la Información. En cuanto al primero, una empresa que ha obtenido dicho certificado goza de una excelencia en su funcionamiento frente a otras que, si bien pueden tener un funcionamiento similar, entra en el terreno especulativo. En cuanto al segundo, la calidad en la protección de datos y del sistema informático en un área tan sensible como los sistemas antiintrusión, actualmente controlados de forma telemática, ofrece un plus en cuanto a la fiabilidad del sistema y, por tanto, en cuanto a la calidad del servicio a prestar, que no es otro que el de la protección del personal y de los bienes públicos.

Por tanto, se establecen los siguientes criterios:

SOBRE 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FORMULAS.

- A) Tiempo de respuesta para suplir ausencias.
- B) Sistema de información para la gestión del servicio de vigilancia.

JOSÉ MARÍA DOMENECH VÁZQUEZ		01/06/2026 12:15:47	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwT9rQSu6b3BVr7f3eHHFr3F7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- C) Aumento del número de horas de formación.
- D) Certificados de calidad.
- E) Oferta económica.

11.1 CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS (Valoración máxima: 52 puntos)

En todo caso la valoración de los documentos que componen estos criterios se hará siguiendo las siguientes escalas:

11.1.A) Tiempo de respuesta para suplir ausencias no previstas en los servicios de vigilancia (máximo 10 puntos).

Se valorará el compromiso sobre el tiempo de respuesta por parte del adjudicatario para sustituir al personal de vigilancia adscrito al servicio en caso de urgencia por situaciones imprevistas (enfermedad, emergencia personal o familiar...etc)

- Sustitución en menos de una hora (10 puntos).
- Sustitución entre una hora y hora y media (5 puntos).
- Sustitución entre una hora y media y dos horas (2 puntos)

De no ofertar ninguna de las opciones el criterio se calificará con 0 puntos.

11.1.B) Sistema de información para la gestión del servicio de vigilancia (máximo 10 puntos).

- Compromiso de puesta a disposición de una aplicación móvil que permita la monitorización del registro del personal adscrito al servicio, con indicación de los turnos asignados durante el plazo mínimo de una semana, registro de incidencias detectadas e información acerca de las inspecciones realizadas, fecha de realización y resultado de la misma (10 puntos).

- Compromiso de puesta a disposición de un sistema de información mediante acceso a página de internet que permita la monitorización del registro del personal adscrito al servicio, con indicación de los turnos asignados durante el plazo mínimo de una semana, registro de incidencias detectadas e información acerca de las inspecciones realizadas, fecha de realización y resultado de la misma (7,5 puntos).

-Compromiso de remisión de informes con frecuencia semanal, mediante correo electrónico, del registro del personal adscrito al servicio, con indicación de los turnos asignados durante el plazo mínimo de una se -

JOSÉ MARÍA DOMENECH VÁZQUEZ		01/06/2026 12:15:47	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwT9rQSu6b3BVr7tf3eHHFr3F7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mana, registro de incidencias detectadas e información acerca de las inspecciones realizadas, fecha de realización y resultado de la misma. (5 puntos).

-Compromiso de remisión de informes con frecuencia mensual, mediante correo electrónico, del registro del personal adscrito al servicio, con indicación de los turnos asignados durante el plazo de un mes, registro de incidencias detectadas e información acerca de las inspecciones realizadas, fecha de realización y resultado de la misma. (2,5 puntos).

11.1.C) Aumento del número de horas de formación (máximo 20 puntos).

Se expondrá el número de horas presenciales de formación adicional al mínimo establecido en el artículo 7 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada (10 horas), que se compromete el licitador a impartir al personal adscrito al servicio.

- Oferta 40 horas de formación presencial adicional al mínimo establecido (20 puntos).

- Oferta 30 horas de formación presencial adicional al mínimo establecido (15 puntos).

- Oferta 20 horas de formación presencial adicional al mínimo establecido (10 puntos).

- Oferta 10 horas de formación presencial adicional al mínimo establecido (5 puntos).

La no entrega del modelo o la falta de alguna de las firmas supondrá que se otorguen cero puntos en este criterio.

11.1.D) Certificados de calidad (12 puntos).

Se valorará disponer de las siguientes acreditaciones UNE-ISO:

- Disponer de la acreditación Sistema de Gestión de Calidad, ISO 9001:2008 o norma similar (4 puntos).

- Disponer de la acreditación Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ISO 45001:2018 o norma similar (4 puntos).

- Disponer de la acreditación Sistema de Seguridad de la Información, ISO/IEC 27001:2013 o norma similar (4 puntos).

Dichos certificados deberán aportarse con la documentación previa a la adjudicación.

11.2. OFERTA ECONÓMICA (Valoración máxima: 48 puntos)

Por lo que respecta a la proposición económica como criterio de adjudicación, la máxima puntuación (48 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá aquella que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación

JOSÉ MARÍA DOMENECH VÁZQUEZ		01/06/2026 12:15:47	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwT9rQSu6b3BVr7tf3eHHFr3F7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Of_i)}{(PBL - K)}$$

siendo:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= Valor mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja o la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

Esta fórmula de proporcionalidad lineal se ajusta razonablemente a los principios de concurrencia, transparencia, proporcionalidad y no discriminación, previstos en la LCSP.

Atribuye cero puntos a la oferta que iguala el PBL y sitúa la puntuación máxima en el umbral de oferta anormalmente baja, según los criterios previstos en el propio pliego o, subsidiariamente en el artículo 85 del RD 1098/2001 (para el caso que el único criterio de adjudicación sea el precio), o en el de la oferta más baja admitida si el órgano de contratación ha aceptado una oferta incurso en presunción de anormalidad.

Con esta fórmula, las personas licitadoras no saben cuánto se valorará su baja en la oferta económica, pero sí pueden esperar que su esfuerzo en ofrecer una buena propuesta técnica será debidamente valorado y no quedará sin efecto por una mínima diferencia en las ofertas económicas de sus competidoras.

Con ello se evita que cuando la diferencia entre el importe de las ofertas económicas es pequeña y las ofertas son muy cercanas al PBL, la fórmula distorsione el resultado de la puntuación con una sobrevaloración de la diferencia económica entre las ofertas. Esto provocaría que, por una mínima diferencia en la oferta económica, una oferta técnicamente poco valiosa pueda obtener en la valoración total más puntos que una oferta técnicamente muy superior y sólo un poco más cara. Se evita así el llamado "efecto céntimo", que va en contra del principio de la mejor relación calidad-precio, que debe inspirar la adjudicación de los contratos de acuerdo con la legislación de contratos.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se prevén las siguientes condiciones especiales de ejecución:

JOSÉ MARÍA DOMENECH VÁZQUEZ		01/06/2026 12:15:47	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwT9rQSu6b3BVr7f3eHHFr3F7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Al amparo de lo regulado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Seguridad Privada, se entiende como condición especial de ejecución la necesidad de obligarse por parte del licitador, durante todo el plazo de ejecución del contrato, a no modificar unilateralmente y de manera desfavorable para el trabajador, las condiciones de trabajo, jornada, salario y cualesquiera otras en función del convenio colectivo de aplicación.

13.- LOTES

Debe significarse que el objeto del contrato está referido a un único edificio, y las necesidades a cubrir pueden satisfacerse con una sola persona. Se considera imprescindible que los servicios integrados se presten por la misma empresa a fin de optimizar los recursos, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficacia y eficiencia.

Por ello, el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

14.- CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone iniciar el expediente de contratación de servicios de seguridad en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, mediante procedimiento abierto conforme los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

En Córdoba, el día de la firma electrónica.

EL DIRECTOR

JOSÉ MARÍA DOMENECH VÁZQUEZ		01/06/2026 12:15:47	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwT9rQSu6b3BVr7tf3eHHFr3F7M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	